



Ministerio Público de la Nación

INFORMES TURNOS AGOSTO 2018 Y ENERO 2019

Objetivo:

A partir del año 2011 se comenzó a analizar el perfil de los casos que ingresan durante los turnos con las fuerzas de seguridad. El paso del tiempo hizo su trabajo. El examen se fue refinando. Empezamos con la tenencia de drogas para consumo personal, seguimos con todas las causas que recibe el sistema judicial en quince días y terminamos sin las causas comprendidas en el universo “Arriola” pues fueron objeto de traspaso a la justicia de la CABA el 1 de enero de 2019.

Diseño:

La recolección de datos fue manual. Consistió en leer expediente por expediente, ya que el sistema de registro de Información llamado “Fiscalnet” funciona sin un protocolo de ingreso de datos. Por lo tanto es poco confiable.

Con ese alcance la tarea se limitó a identificar:

- 1) la fuerza de seguridad que intervino;
- 2) el lugar de la detención y sus circunstancias;
- 3) la cantidad y tipo de drogas secuestradas;
- 4) la identidad de los testigos del procedimiento;
- 5) los datos de las personas imputadas.

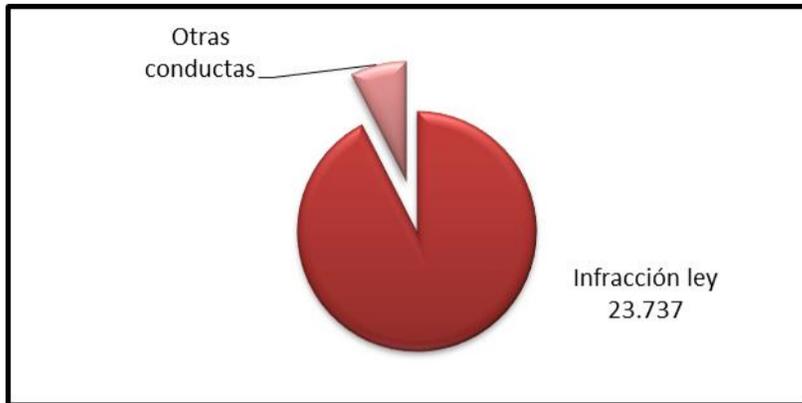
Ese universo deriva de las causas que ingresaron a la fiscalía. Pudo pasar que por cuestiones técnicas o dilaciones haya procesos que no llegaron.

TURNO CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2018

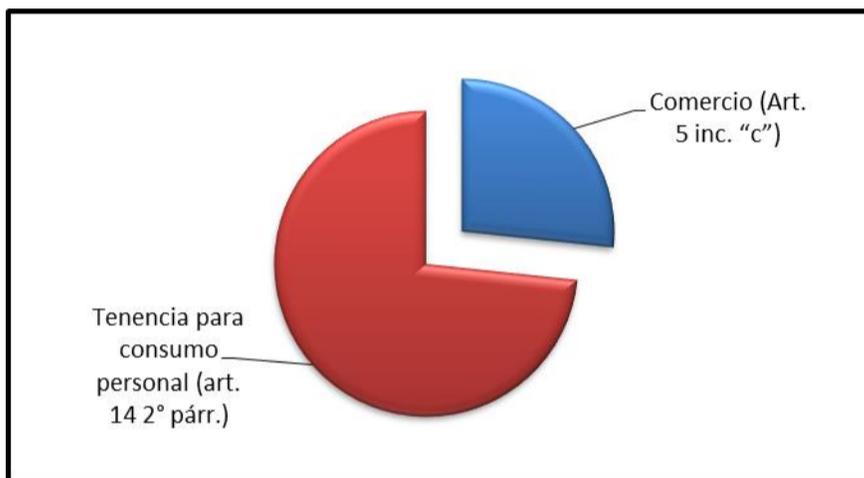
Información general

Los datos¹ revelan que en el turno con las fuerzas de seguridad se iniciaron **503 causas correspondientes a la segunda quincena del mes de agosto de 2018**. Del total de actuaciones iniciadas, podemos saber que el **92,5% de las causas involucraron hechos por infracción a la ley de drogas** (465 casos) y el **7,5% restante se relacionaron con otros delitos de competencia federal** (38 casos).

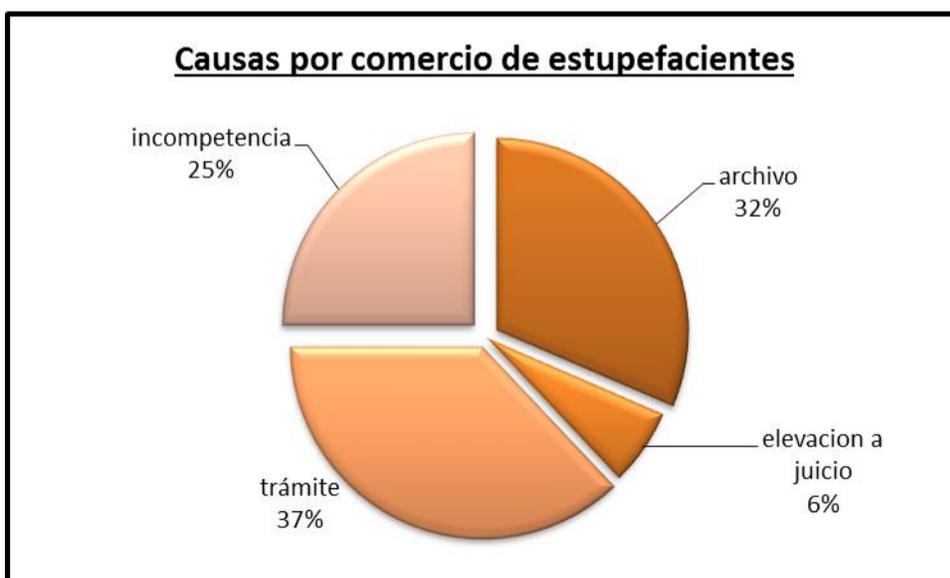
¹ Si bien hemos tratado de trabajar con la mayor precisión posible en la elaboración de las estadísticas, es importante destacar que los datos que aquí se esbozarán son aproximados. De todas formas, estimamos que aún de registrarse algún margen de error, no deberían variar en lo sustancial los resultados a los que arribamos.



Dentro del universo de causas que integran el “subconjunto drogas” (465 casos) dividiremos las **infracciones puntuales a la ley 23.737**:



El análisis pormenorizado de las causas por **comercio de estupefacientes** permite conocer que a la fecha 39 causas se encuentran archivadas, 46 continúan en trámite, 31 fueron remitidas por incompetencia (fundamentalmente por conexidad con otros expedientes previos en los que se investigaban las mismas personas y/o espacios) y 8 fueron elevadas a la etapa de debate oral.

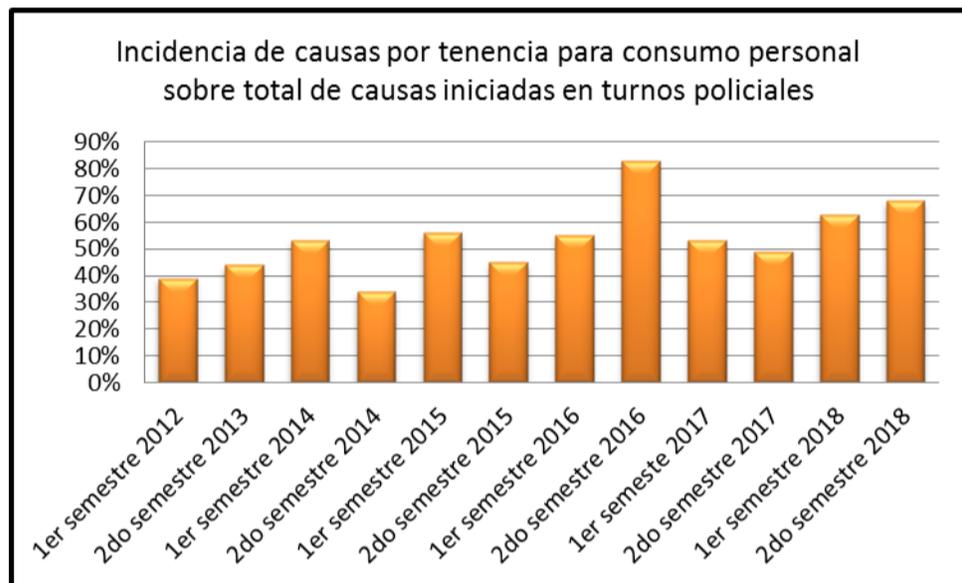




Ministerio Público de la Nación

Consumo personal

El 73% del total de causas iniciadas por infracción a la ley 23.737 lo fueron por tenencia de drogas para consumo personal (341 casos), lo que implica un 68% del total de causas iniciadas en el período. Es decir que su incidencia en relación con el total de causas relevadas fue mayor que en el período anterior inmediato dado que en febrero de 2018 significó un 63% de la totalidad de causas iniciadas. En esa ocasión se iniciaron 265 causas vinculadas con esta conducta, 76 menos que en agosto.

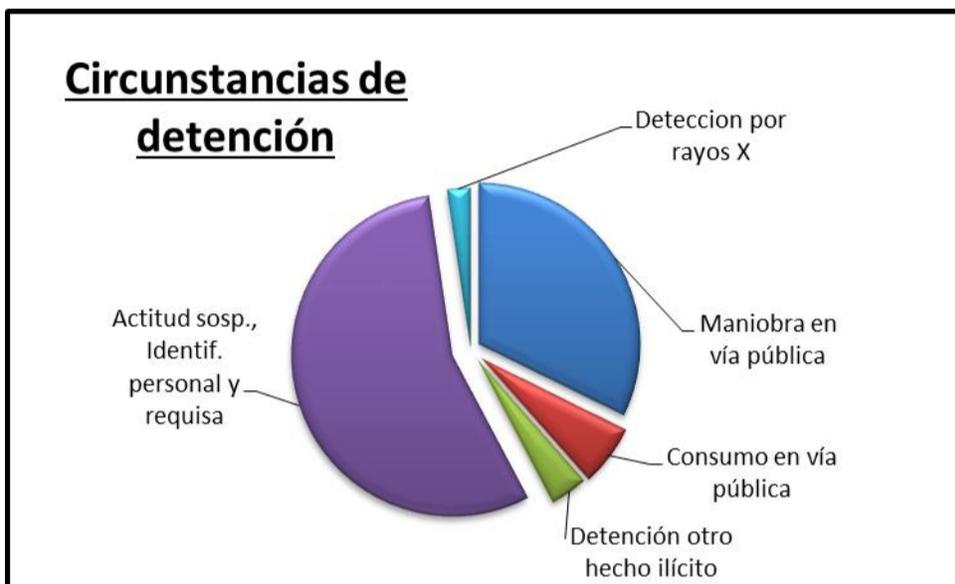


Desde el precedente “Arriola” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2009, **este tipo de procesos culmina en el 100% de los casos con el archivo**. Por lo tanto, la inversión económica y la energía humana que se consume en todo el proceso que va desde la detención del infractor, la confección del sumario en papel, el ingreso al sistema judicial y el archivo del expediente, constituyen parámetros que deberían revisarse a la hora de evaluar en qué gasta dinero y energía que luego faltan para investigaciones cualitativamente más importantes. Solo para ilustrarlo mínimamente, **en los supuestos en estudio las actuaciones requirieron de un total 14.120 hojas** (más de 28 resmas) **y peritajes realizados por departamentos científicos de las fuerzas de seguridad por valores que alcanzan \$914.575²**.

Vamos a desagregar aquel conjunto de **341 causas** de tenencia para consumo personal archivadas por el fallo “Arriola”. El **55%** se inició a partir de que se solicitara a los imputados la identificación y se procediera a su posterior requisa, pues se encontraban en “actitud sospechosa”. El **7%** porque las personas se encontraban consumiendo

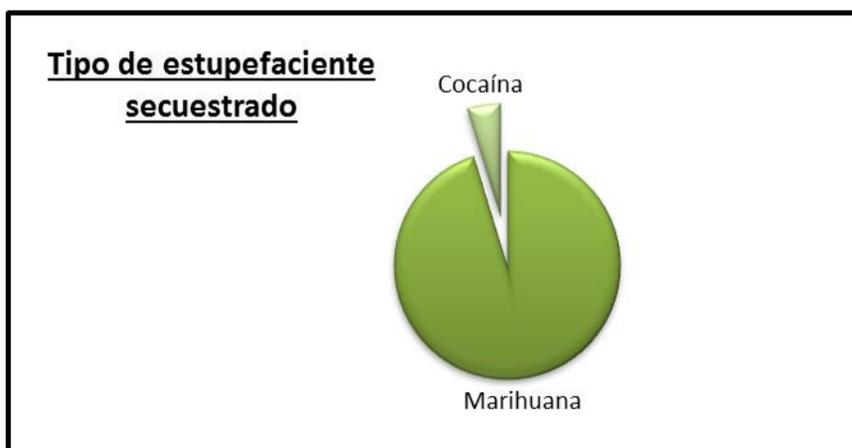
² A partir de la resolución 49-E/2018 del Ministerio de Seguridad de la Nación en los informes periciales realizados por las fuerzas de seguridad se plasman los valores nombrados de los análisis de laboratorio, a fin de que sean contemplados al momento de la determinación de las costas del proceso (conforme lo prescripto en el artículo 533 inciso 3º del Código Procesal Penal de la Nación).

droga en la vía pública. El 21% porque estaban manipulándola en espacios públicos, el 4% fue el caso de personas detenidas por otro hecho y que además tenían drogas y en el 2% restante se detectó la presencia de drogas en aeropuertos a partir de máquinas de rayos X. Así lo ilustra el siguiente cuadro.



Este cuadro muestra la forma en que las fuerzas de seguridad previenen la tenencia y el tráfico de drogas. Además, la mala recepción de “Arriola” en los ciudadanos. **En general se piensa que tener drogas para consumo no es delito. Ello no es así. Tener drogas es delito. Sólo que en algunas circunstancias es inconstitucional su penalización.** Nótese que 129 causas por tenencia para consumo se iniciaron porque las personas muestran o consumen la droga en la calle. Es evidente que Arriola se explicó mal.

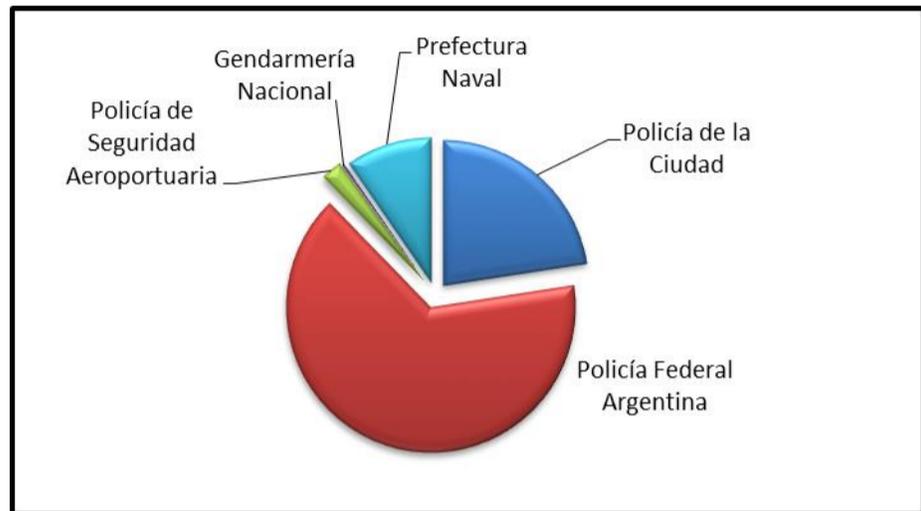
En cuanto al tipo y cantidad de drogas vimos lo siguiente: se secuestró **mariguana** por un total de **2953,65 gramos** -en promedio 9 gramos por persona detenida-, y **clorhidrato de cocaína (fundamentalmente pasta base)** por un total de **148,06 gramos**, -en razón de 1,2 gramos por persona-.





Ministerio Público de la Nación

Con respecto a la **fuerza interviniente** en cada uno de los procedimientos, **80** causas se iniciaron por la intervención de la Policía de la Ciudad, **219** por la Policía Federal Argentina, **33** por la Prefectura Naval Argentina, **8** por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, y **1** por Gendarmería Nacional.

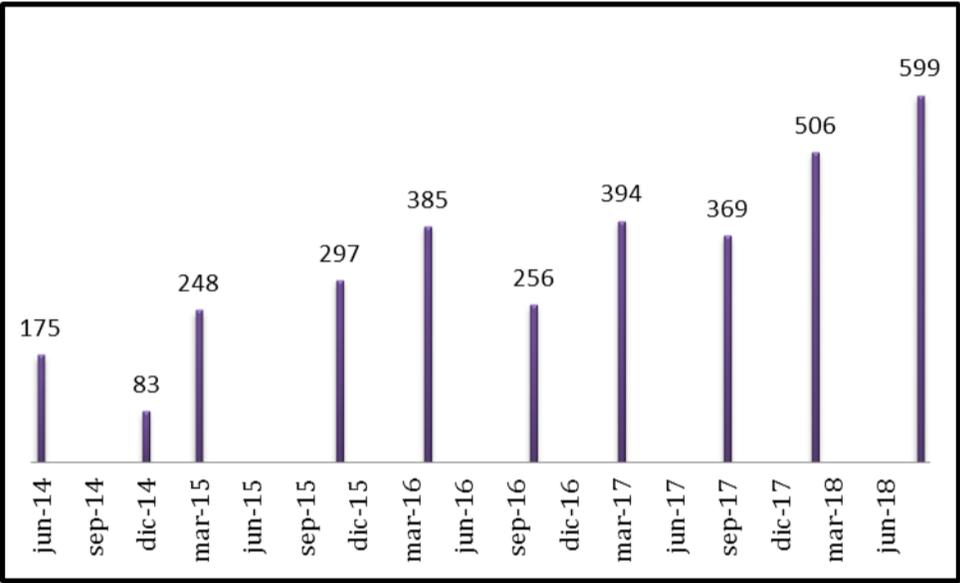


Nos vamos a detener en los procedimientos realizados por la Policía Federal por su relevancia numérica, y más específicamente aquellas detenciones que tuvieron lugar en las estaciones de tren pues es en ellas donde se observa la mayor cantidad de detenciones por tenencia de drogas. En efecto, en las **Divisiones de Ferrocarriles existieron 208** intervenciones. La que registró mayor actividad fue la línea Roca con 58 casos. La siguieron la línea Belgrano con 43, Mitre con 34, Sarmiento con 33, San Martín con 24 y Urquiza con 16³.



³ En cuanto al Ferrocarril **Belgrano**, **24 detenciones** se efectuaron en la estación **Retiro**, 15 en la Estación Soldati, 2 en Estación Sáenz y 1 en Estación Buenos Aires; de la División **FFCC Mitre** **33 detenciones** se efectuaron en **Retiro** y una en **Urquiza**; las 58 detenciones del **FFCC Roca** se realizaron en la estación **Constitución**; en relación con la línea **FFCC San Martín** las 24 detenciones se llevaron a cabo en Retiro; 25 de las detenciones de la línea **FFCC Sarmiento** se llevaron a cabo en la Estación **Flores**, una en Floresta y cinco en Once; y respecto de la **línea Urquiza**, 12 detenciones se efectuaron en la Estación **Lacroze** y cuatro en Devoto.

En esta oportunidad, en 341 causas se **efectuaron detenciones de 599 personas**. Nos detendremos en este número unos instantes porque resulta llamativo en tanto **es el mayor número detectado por la Fiscalía desde que se comenzaron los relevamientos estadísticos**. En efecto, según lo ilustraremos en el siguiente gráfico, el número de detenciones ha variado sistemáticamente, algunas veces hacia arriba pero también hacia abajo. **Lo que sorprende es que nunca se ha alcanzado una cifra tan alta como la detectada en esta ocasión, que supera por más de noventa personas a los mayores valores hasta ahora identificados.**



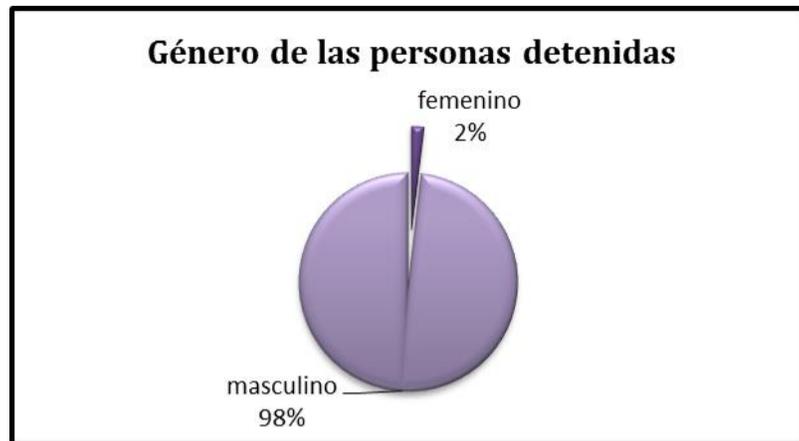
Es interesante repasar los rasgos de los detenidos por tenencia de drogas para consumo personal. Del total, **542 son de nacionalidad argentina, 21 paraguaya, 14 peruana, 6 brasileña, 5 boliviana, 5 colombiana, 5 uruguaya y 1 venezolana.**



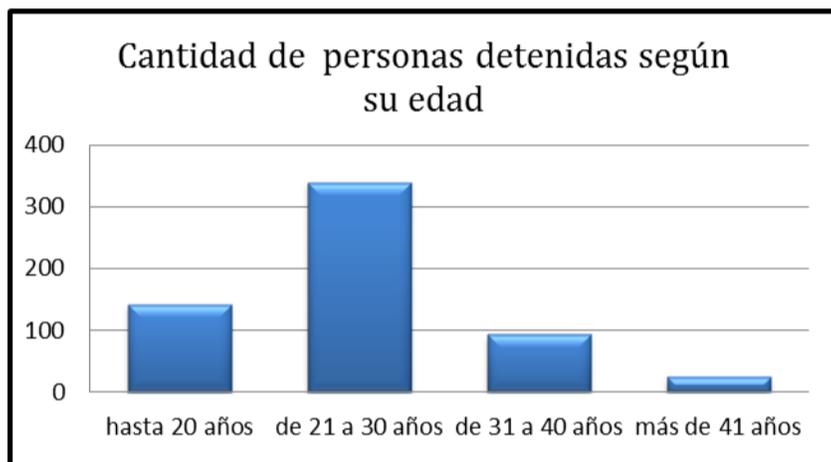
Otro de los aspectos que resultan relevantes a los fines de ilustrar la selectividad penal es el **género**. En este punto, cabe entonces destacar que **588 de las 599 personas detenidas pertenecen al género masculino**, mientras que en **11 casos se detuvo a personas del género femenino**.



Ministerio Público de la Nación



A su vez, consideramos como factor relevante la **edad**. El promedio indica 25,7 años. La proporción de acuerdo a parámetros más precisos puede observarse a continuación:



Repasemos la situación laboral. De las 599 personas detenidas 401 refirieron ser empleadas –muchos, en trabajos de albañilería o realización de “changas”- y 193 manifestaron estar desocupadas. Finalmente, el 29% del total tenía antecedentes penales.

Como conclusiones bien generales por la propia naturaleza del trabajo cabe señalar que el número de detenciones no se ha reducido sino que ha alcanzado su mayor límite desde que esta fiscalía ha comenzado a relevarlos. Una vez más, las divisiones más activas en la persecución de estas conductas son las de ferrocarriles (fundamentalmente las líneas Belgrano, Mitre y Roca). Los lugares donde existieron más procedimientos fueron una vez más las estaciones de Retiro, Constitución, Flores y Villa Soldati.

Con respecto a los 679 **testigos** analizados una vez más hallamos **repeticiones**. Dos de ellos fueron convocados **doce veces** en 15 días⁴, otro en **ocho** ocasiones⁵, uno en **siete**

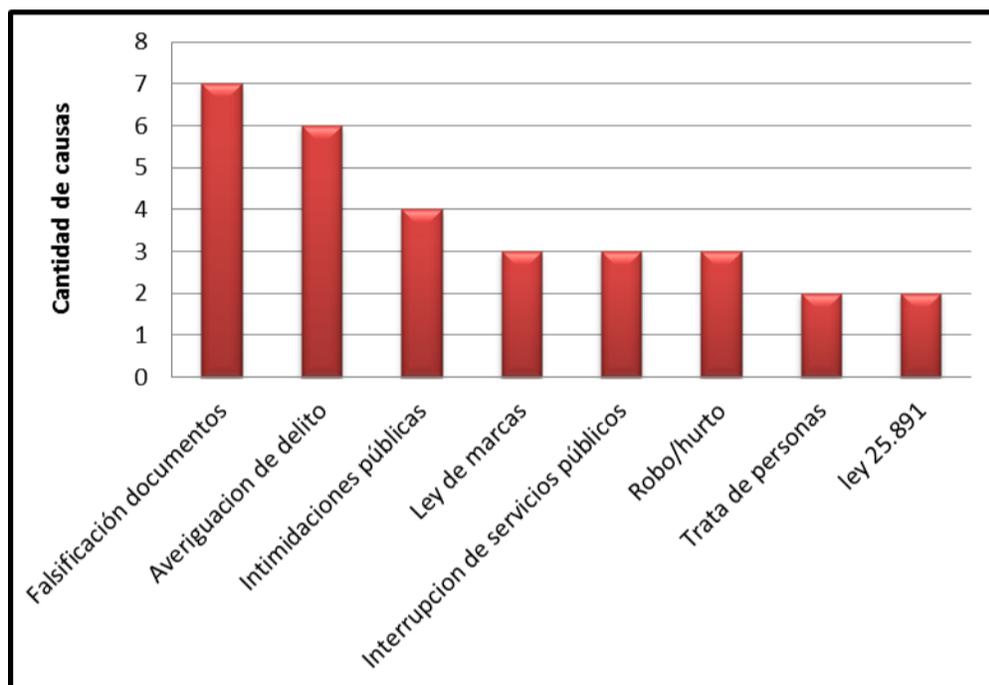
⁴ Astrada Cristian Gastón y Blanco Marcelo Gastón.

⁵ Ortiz Benavidez Maximiliano.

oportunidades⁶, cinco se repitieron en **seis** ocasiones⁷, tres fueron llamadas **cinco** veces⁸, siete testigos fueron convocados cuatro veces seguidas⁹ y otras 32 personas fueron llamadas a atestiguar en 2 o 3 **operativos distintos**¹⁰. Esta práctica se aleja del espíritu del 138 del Código Procesal Penal. Una suerte de barrera que, a través del recurso del testigo que pasa casualmente por el lugar, busca evitar desviaciones policiales.

Otros delitos

Con el fin de ilustrar fehacientemente lo que ocurre durante los turnos policiales en el fuero federal, destacaremos la información vinculada con las 38 causas restantes que se relacionan con **otros delitos de competencia federal**.



La mayor incidencia de causas –siete- se vinculan con la **falsificación de documentos** públicos, de las cuales dos fueron elevadas a juicio, cuatro continúan en trámite y una fue archivada por inexistencia de delito. A su vez, seis expedientes se originaron como

⁶ Ponce Gastón Alejandro.

⁷ Bravo Leonel Eduardo, Díaz José Esteban, Castillo Juan Jose, Coria Jose Luis y Noriega Fernando.

⁸ Acosta Vicente Hugo, Gavilán Ramón Maximiliano, González Martin Osvaldo.

⁹ Cortez Bruno Antonio, Cepeda Ulises Sebastián, Maidana Mauro Javier, Mozzi Maximiliano, Rojas Héctor, Ruiz Díaz Alberto Jose Domingo y Viera Iván.

¹⁰ Aballay Fernando Fabián, Contreras Gustavo Emilio, Gerez Oscar Daniel, Juárez Aldo Miguel, Soberon Dario Víctor, Arce Maximiliano Nicolás, Boattini Celestino, Díaz Esteban Juan Jose, Cardozo Ricardo, Cardozo Sebastián Marcelo, Estigarríbia Rodríguez Daniel, Fernández Alarcón Sergio Martin, Gattuso Franco Nicolás, GOMEZ Mariano Enrique, Gómez Mariano Julián, Gutiérrez Francisco Daniel, Juárez Castillo Valentín, Leiva Miguel Ángel, Lescano Jorge Nazare, López Eduardo Alberto, López Mario Ángel, Mereles Cristian Andrés, Minnossi Luis Alberto, Ocaranza, Ángel Emanuel, Ortiz Daniel Omar, Pérez, Jorge Alberto,

Rivero Juan Carlos, Rizzo Pablo Daniel, Ruiz Díaz, Alberto José Domingo, Ruiz Facundo Gabriel, Vázquez Alejandro Daniel, Vilca Damián Ezequiel.



Ministerio Público de la Nación

“**averiguaciones de delito**” pues no podía afirmarse en principio la existencia de conductas típicas. En tres de aquellos supuestos las actuaciones fueron archivadas por no constituir ilícitos, una fue remitida para ser acumulada a otro expediente en trámite y en los dos casos restantes las acciones penales prosiguieron (una como infracción a la ley de telecomunicaciones y otra como defraudación).

En lo que respecta a las causas vinculadas con **intimidaciones públicas**, sólo cuatro fueron radicadas inicialmente en el Juzgado Federal n° 5 y luego fueron remitidas por incompetencia (por conexidad y material en dos casos cada una).

También se iniciaron tres sumarios policiales por infracción a la **ley de marcas**, de las cuales dos continúan en trámite a la fecha y una fue archivada.

En el orden de generación de causas le siguen aquellas caratuladas como **interrupción de los servicios públicos**, que en los tres casos se iniciaron a partir de personas que se arrojaron a las vías del tren y fallecieron en consecuencia, por lo que las actuaciones fueron finalizadas.

Además se iniciaron tres sumarios por **hurto y robo**, de las cuales una se encuentra en trámite en este fuero mientras que las otras dos fueron remitidas por incompetencia (material y por conexidad con otra causa previa).

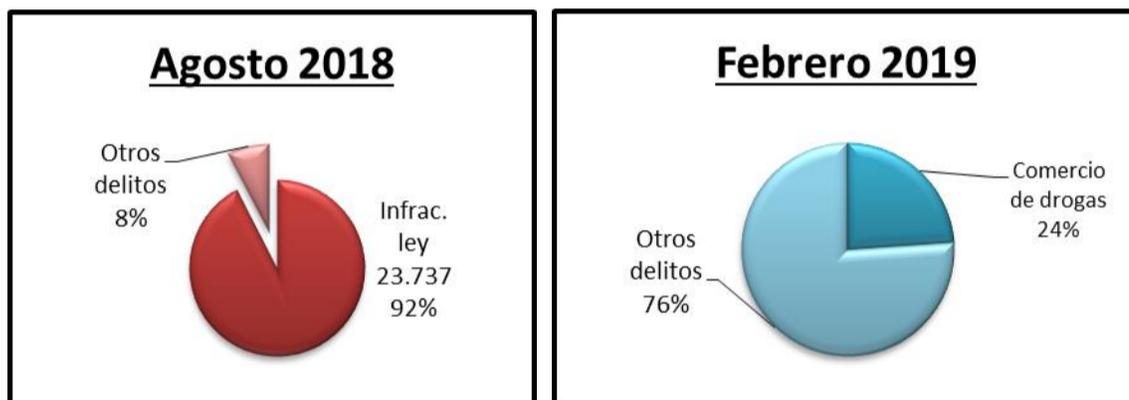
Por último, en el período en estudio se verificaron dos causas iniciadas por **trata de personas**, ambas en su versión de explotación laboral (fundamentalmente talleres clandestinos) que a la fecha siguen en curso. Creemos que estos números ilustran a las claras la forma en la que operan las fuerzas de seguridad en relación con la [ausencia de] detección de estas conductas, más aún si se las compara con las 465 causas en las que sí se advirtieron infracciones a la ley de drogas.

Las restantes actuaciones iniciadas con intervención de las fuerzas de seguridad originaron sumarios relativos a infracciones a la ley de telecomunicaciones n° 25.891, amenazas, daño, desobediencia a funcionario público, extorsión, lesiones, privación de la libertad, tenencia de materiales peligrosos y usurpación.

TURNO CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2019

El 1 de enero pasado entró en vigencia en el ámbito de la justicia de la CABA la transferencia de las conductas vinculadas con el narcomenudeo¹¹, de modo que el mayor caudal de causas vinculadas con el universo de drogas se vio asumido por aquel fuero.

Por ende, el análisis de las causas iniciadas en el turno con las fuerzas de seguridad que tuvo lugar la segunda quincena de enero de 2019 comprende un número de actuaciones sustancialmente menor: mientras que en el mes de agosto de 2018 se iniciaron 503 causas durante el turno, en enero únicamente se originaron 46. Entre ellas, solo 11 se vincularon con el **comercio de drogas** –que en su totalidad se encuentran en trámite a la fecha-.



En lo que respecta a las demás conductas, se observa que existió un incremento de actuaciones relacionadas con infracciones a la **ley de marcas** en las que se secuestraron fundamentalmente prendas de vestir. Y si bien el número es considerable (21 causas), debe mencionarse que en un 90% fueron archivadas apenas ingresaron al sistema judicial. Las dos restantes se encuentran en pleno trámite a la fecha en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4.

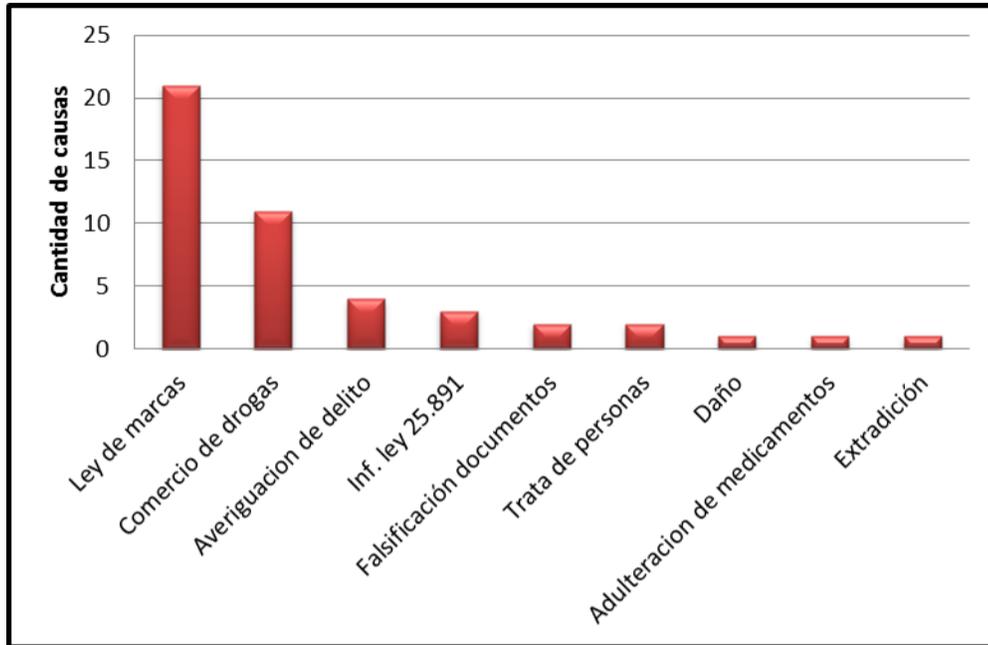
Luego, se iniciaron cuatro sumarios caratulados como “**averiguación de delito**” de competencia federal de los cuales tres continúan en trámite en relación con la venta de títulos de educación secundaria, detonación de un artefacto explosivo y la adulteración de un número de IMEI en un local de telefonía móvil.

Finalmente, también se observa una pequeña incidencia de expedientes iniciados por infracción a la ley de comunicaciones móviles, falsificación de documentos, trata de personas con fines de explotación sexual, adulteración de medicamentos, extradición y daño. Así lo ilustra el cuadro que sigue.

¹¹ Mediante la ley nacional 26.702 en el año 2011 se dispuso transferir competencias penales y contravencionales de la justicia nacional ordinaria a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin se contemplaron, entre los delitos vinculados a materia de competencia pública local, los “**h) estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la ley 23.737 conforme la redacción de la ley 26.052 (artículos 5º incisos c), e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, ley 23.737**”.



Ministerio Público de la Nación



Conclusiones:

Este texto representa la radiografía de la relación entre la justicia y las fuerzas de seguridad durante 15 días en dos períodos en los que de manera consecutiva intervino esta fiscalía junto con los Juzgados n° 5 y 4 del fuero respectivamente. Como vimos, su contenido ha cambiado sustancialmente con el traspaso de las conductas vinculadas con el narcomenudeo a la justicia de la CABA.

Precisamente por ello vamos a poner en conocimiento de la tarea al juez a cargo del Juzgado Federal N° 5 porque es el magistrado que gobernó y gobierna estos expedientes y del Procurador General de la Nación, a los fines que estime corresponda.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2019.